

El Noticiero de Soria

Se publica los Miércoles y Sábados.

AÑO VII.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, PASCUAL P. RIOJA.

NÚM. 470.

Miércoles

20 de Marzo de 1895.

BIENES ECLESIASTICOS

En el último número del *Boletín Oficial del Obispado de Osma* correspondiente al día 15 del actual, se ha publicado la circular siguiente que creemos oportuno reproducir por el interés que encierra.

Dice así:

«El cumplimiento del precepto pasenal, á que ha de darse principio en nuestra amada Diócesis dentro de breves días. Nos ofrece la ocasión más oportuna para dirigimos á nuestros muy queridos hijos, los fieles por Dios encomendados á nuestro cuidado y vigilancia pastorales, á fin de llamar seriamente su atención sobre dos asuntos de la más alta importancia en orden á su bienestar espiritual y salvación eterna, y que, sin embargo, vemos con profundo pesar que por lo general se hallan en olvido y abandono deplorables. Queremos hablar de los compradores y poseedores de bienes eclesiásticos, indebidamente enagenados por el Estado, y asimismo de los dueños de bienes afectos al descargo de obligaciones de carácter piadoso.

Donde se trata de una y otra, que

entrañan gravedad suma, por que tienen á muchas almas apartadas de la recepción de los santos Sacramentos y en peligro de eterna condenación, y son también germen de frecuentes disgustos para los Pastores, ya en el ejercicio de su ministerio en el tribunal de la penitencia, ya en el trance último de la vida de sus feligreses y aun después con ocasión de su sepultura.

Respecto de la primera de dichas materias, ó sea, de los que por compra directa al Estado ó a tercera persona poseen bienes de procedencia de la Iglesia, remitimos á nuestros venerables curas y demás sacerdotes, expósitos de confesores, á la instrucción clara y metódica que mandamos se publique en este mismo número del *Boletín*, y en la cual encontrarán reglas precisas para resolver los casos que puedan presentárseles, resándonos tan solo encarecerles que exhorten y persuadan á sus feligreses y penitentes respectivamente á acudir ante todo, por nuestro conducto, al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos, que está investido de especiales facultades apostólicas al efecto, suplicándole humildemente la sanación de dichos bienes inalmente adquiridos y poseídos, la absolución de las censuras y penas canónicas en que hubiesen incurrido por tal motivo, y la composición á que por la benignidad de la Iglesia pueden ser admitidos benéficamente, consiguiendo á la vez la tranquilidad de sus conciencias y la libre y pacífica posesión y dominio de aquellos. Esto mismo es aplicable á los compradores de censos ó rentas cualesquiera, que constituyen dotación de beneficios, iglesias ó comunidades.

Cuanto á los poseedores de bienes de legítimo dominio particular, pero gravados con cargas de celebración de misas, aniversarios u otras de la propia índole, es evidente que el incumplimiento de estas afecta rigurosamente á sus conciencias, por constituir dichas cargas una deuda del carácter más sagrado. Consideren, los que en tal situación se hallan, que además de las culpas con que gravan sus almas por no satisfacer á un deber de estricta justicia, cometen la ingratitude más inicua, defraudando la voluntad de los instituidores de aquellas piadosas obligaciones, quizá en muchos casos la de sus propios antepasados que á fuerza de desvelos y sudores les legaron esos mismos bienes de que disfrutaban.

En situación análoga se encuentran, aun después de obtenida la sanación apostólica, los compradores y poseedores de fincas ó censos, enagenados

por el Estado después del Convenio adicional de 1859, y que estaban afectos al cumplimiento de cargas de la índole expresada, pues que siempre es condición expresa é ineludible la de levantar estas fielmente.

A los así obligados, en uno ú otro concepto, favorece grandemente, facilitándoles la redención de las referidas cargas en condiciones ventajosas el Convenio especial que la Santa Sede, accediendo á reiteradas súplicas del Gobierno español y consideradas maduramente todas las circunstancias, ajustó con Su Majestad Católica en 1867, el cual Convenio además tuvo también por objeto asegurar el cumplimiento perpetuo de las cargas susodichas, mediante la entrega á los Diocesanos de títulos de la Deuda pública por todo su valor nominal, como igualmente de las correspondientes á las Capellanías, cuyos bienes habian sido adjudicados á las familias de sus fundadores por virtud de la ley de 19 de Agosto de 1841, y á las que por el art. 3.º del repetido Convenio Ley se declararan extinguidas, iuviéndose por último, á los Prelados, de facultades amplias así para dichas redenciones, como para la conmutación en igual forma, en favor de las familias interesadas, de los bienes dotales de las Capellanías que, con arreglo al artículo

4.º del mismo Convenio, hubieren de quedar subsistentes.

Y aquí será bien consignar, como antes de ahora lo hemos hecho de manera privada respondiendo á consultas que se nos ha dirigido: *primero*, que en la redención de cargas, según nuestras indicaciones, conforme con el espíritu y la letra de la instrucción dictada para la ejecución del susodicho Convenio, nuestra Delegación atiende, no á las expresadas en las tablas primitivas de fundación, sino tan solo á las actualmente existentes, si es que

por autoridad competente se acordó su reducción en alguno tiempo; *segundo*, que en la conmutación de bienes dotales de Capellanías subsistentes se tiene en cuenta el producto de aquellos en el último quinquenio inmediato; y *tercero*, que respecto de las cargas hasta la fecha vencidas y no cumplidas acordaremos con los interesados la cantidad alzada, que corresponda, con toda la benignidad que quepa dentro de nuestras facultades según los casos.

Como nos consta que son muchas en esta Diócesis las personas que bajo unos ú otros conceptos se hallan complicadas en las materias, de que venimos tratando, á todas ellas nos dirigimos con las palabras del Apóstol San Pablo en su segunda carta á los fieles de

afirman que el fuero se dió porque perdidas y adulteradas las antiguas costumbres ú ordenanzas porque la Ciudad se reja, era difícil la aplicación de la ley, dando lugar á confusión en el juzgador y despertando inquietudes en el que en demanda de justicia se presentaba, y de ahí el que la Ciudad reclamara y el rey Sabio concediera el fuero, que después rigió y que fué aceptado con regocijo.

Al llegar á este punto, no puede menos de llamar nuestra atención, el que precisamente se pidiera el fuero, cuando llegaba á su fin el régimen foral, cuando los trabajos legislativos de Alfonso X tendían á unificar la legislación, reduciéndola á principios generales. ¿Qué costumbre, que usos, qué ordenanzas, vendrían rigiendo en la Ciudad hasta la publicación del fuero?

No hace más que citarlas Loperraez, pero no dá de ellas la más lijera noticia é igual vacío se encuentra en las demás obras que de la Historia de Soria se ocupan.

Es más aun; en ninguno de los archivos de la Ciudad se encuentra nada que de las ordenanzas anteriores al fuero hable y tal carencia de datos, tan absoluta, falta de noticias, nos ha llevado á pensar más de una vez si las tales ordenanzas habían realmente existido.

Mientras la ciudad estuvo gobernada por los Señores de Soria, fácilmente se explica que no tuviera más Ley, que el capricho de aquellos, pero desde que pasó á pertenecer á la

Bajo el aspecto económico, son dignos de consideración los fueros, puesto, que prohibieron que las riquezas se acaparasen en manos muertas, saliendo del comercio de los hombres, y concedieron al mismo tiempo la mayor amplitud al contrato de compra-venta, evitando con esto la amortización.

Así se puede afirmar con un notable jurisconsulto que cuando se hallaba el régimen foral en su apogeo, la amortización no existía (Yánguas.)

Su influencia política está en la importancia que dieron á los Municipios, cuyos vecinos vivían sin temor á los agentes de la Corona, ni á los mas terribles de los nobles cuyos castillos podían destruir si se levantaban en poblaciones aforadas. Escudados en su propia Ley, se oponían con energía á los privilegios de la nobleza y hasta levantaban ejércitos para ayudar al Monarca en sus empresas contra los árabes y contra los nobles.

El poder judicial residía en los Alcaldes, nombrados por los vecinos unas veces, y por los Ayuntamientos otras, y á ellos se unían para decidir las causas, personas que por su respetabilidad e ilustración, eran garantía de la recta aplicación del fuero.

Terminamos con esto, esta somerísima indicación de lo que eran los fueros municipales, del porque nacieron, y de la influencia que sin duda alguna ejercieron en la organización social, política, económica y jurídica de nuestro país, siquiera

Corinto: *Non quero quas vestra sunt, sed vos: et vosotros os busco yo, no vuestros bienes.* Confesamos que Nos preocupa hondamente el estado de tantas almas, que por mezquinos intereses de la tierra, se hallan en peligro inminente de perder la bienaventura del cielo, y muchas veces acibara nuestro espíritu la tremenda consideración de que el olvido y menosprecio de obligaciones tan apremiantes pasen de vendedores á compradores y de padres á hijos, á modo de cadena que irá arrojando sus almas y arras trándolas á las cárceles tenebrosas del infierno.

Acudan, pues, á sus párrocos y á Nos sin ulterior demora las personas aludidas, deponiendo vanas excusas y pretextos frívolos, y aprovechése de la benignidad de la Iglesia que, aun cuando reprueba y condena altamente los desposos de sus intereses temporales que ha venido siendo víctima con ultraje á sus derechos agrados y á los principios inmutables de la justicia, sin embargo con entrañas maternales está siempre dispuesta á facilitar á sus hijos, aun los más ingratos, en todo cuanto se relaciona con su salud espiritual y salvación eterna. Y para que sirva á otros estímulo y ejemplo, plácese terminar manifestando que, á consecuencia de la Santa Misión dada recientemente en esta capital diocesana, hemos tenido la satisfacción de que, dóciles á nuestras exhortaciones, hayan salido de su mala situación, por los medios que dejamos expresados, no pocas personas á quienes afectaban obligaciones como las en que Nos hemos ocupado en la presente Circular.—Burgo de O-ma 14 de Marzo de 1895.—Victoriano, Obispo de Osma.

Noticias

De Soria y la Provincia.

El día 30 de actual tendrá lugar la sexta subasta de 20 mil trescientos treinta y ocho pinos quemados en el monte Pinar grande y en ella se ha introducido la importante reforma de dar un plazo de un año para la ejecución del aprovechamiento, en vez de los 270 días que antes se fijaba.

El sábado último se aprobó por la Junta Municipal el presupuesto ordinario para 1895-96.

La Feria celebrada en Almazán días pasados, ha estado algo desanimada habiendo valido á buenos precios el ganado vacuno.

De dicha villa desaparecerán de hoy á mañana las oficinas del ferrocarril de Valladolid á Ariza que durante la construcción de esta línea férrea han permanecido con bastante personal.

Segun nos dicen, comienzan á tomar gran impulso las obras de la carretera de Zarranzano á Valdeavellano de Tera y en ellas se admiten trabajadores.

D. E. P.—Ha fallecido en Autol (Logroño) nuestro paisano D. Pedro María Acebes, Se-

cretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Berlanga de Duero y últimamente del de nuestra capital.

Reciba su desconsolada viuda y familia nuestro sincero pésame.

Algun viajero de los que de Seria van á Madrid en departamento de primera clase, sabemos que se ha quejado con razón de que la empresa del ferrocarril soriano, no manda que los calor ferros lleven combustible.

—¿Tambien eso? El mejor día hace andar á las locomotoras sin carbon.

Segun noticias, el Alcalde de Leria ha recorrido otra vez á nuestra Excm. D. putación provincial, el cumplimiento del acuerdo que tomó esta, en 3 de Abril de 1891, sobre el deslinde de la provincia, en la línea que ha de señalar los términos municipales de Leria y Poyales.

Como es justa la petición del Alcalde de Leria, no dudamos que en la primera reunión que en el mes de Abril ha de celebrar nuestro Ilustre Cuerpo provincial, tomará acuerdo sobre ello; y que en este año, se terminará el deslinde mencionado, dando su cumplimiento al acuerdo que tiene tomado hace cuatro años, para satisfacer los deseos de aquella Alcaldía que á la vez es de toda la provincia, por tener esta, mayor interés en señalar el límite que le ha de separar de la de Logroño.

Ha fallecido en el Burgo de Osma, víctima de tan rápida enfermedad que solo duró tres

horas nuestro particular amigo D. Agustín Rico Dominguez

Encontrábase en casa de su hija Doña Trinidad, sintiéndose repentinamente indispuerto, falleciendo en el domicilio de dicha señora que como el resto de su apreciable familia continúa todavía bajo la impresión del dolor que les agobia.

Reciba toda ella, y principalmente su desconsolada viuda, el testimonio de nuestro sentimiento.

Se esperan en esta semana dos Padres Franciscanos del Convento de la Aguilera en este Obispado, los cuales ultimarán los trabajos cuaresmales en la Colegiata dirigiendo su elocuente palabra.

Tambien confesarán ayudando al Ciero para que los fieles cumplan mas facilmente el precepto de la confesión y comunión, que ha dado principio ya segun lo ordenado por el Prelado.

Nuestro paisano y amigo D. Adolfo Felipe Diez Alicante, ha sido nombrado escribano del Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes (Burgos) para donde marcha hoy.

Le deseamos prosperidad en su nuevo cargo.

Cultos religiosos.

Miércoles 20.—En la Iglesia parroquial de Santo Tomé á las tres y media de la tarde se celebra el ejercicio del sagrado Viacrucis.

En la de la Merced á las cinco de la tarde continúa la novena al Patriarca San Jose que dió principio antes de ayer.

Viernes 22.—En la Colegiata á las tres de la tarde solem-

nes completas con exposicion del Lignum Crucis Sermon y Miserere cantado.

En la de San Clemente á las seis de la tarde ejercicio del Sagrado Viacrucis, Miserere cantado y rezo del Rosario.

Ha dado principio en las parroquias el examen de doctrina Cristiana.

No hay medico de justa reputacion que no emplee, con preferencia á todos, absolutamente á todos los preparados análogos los Salicilatos de bromuro y cerio de Vivas Pérez.

(Descorstar de las imitaciones)

El Dr. D. José Rus Caballo, médico de la Beneficencia Municipal de Granada, Director del Instituto de Vacunación.

Certifica: Que ha ensayado la preparación de los Salicilatos de bismuto y cerio y tiene el gusto de expresar que los vengo usando en mi práctica sin que tenga que arrepentirme de ello pues siempre el resultado ha sido satisfactorio, bien que en relación con la gravedad del estado morbozo que trataba de curar ó aliviar.

Al aceptar como bueno un medicamento ya recomendable por su composición; lo primero que se ocurre es, emplearle en aquellas enfermedades para que está indicado, sobre todo si han fracasado antes las medicaciones más racionales; si de tan ruda prueba queda victorioso, su uso está definitivamente autorizado para en adelante. Esto es precisamente lo que me ha ocurrido en la administración de sus Salicilatos que constantemente ha sido seguida del mayor éxito en los estados flogísticos del tubo digestivo, así agudos como crónicos. A beneficio de ellos he visto modificarse ventajosamente pertinaces diarreas que dependían de condiciones diatésicas de individuos gotosos, (en nuestro caso), lo mismo que las

— 10 —

el ligero bosquejo que hemos hecho, no dé más que una cortísima idea de lo que fueron aquellas leyes, fáciles de ganar primero, y después defendidas con tesón, con energía y con cariño.

Verdad es que con la muerte del régimen foral veían los pueblos morir también su autonomía, su libertad, y los pueblos se elevan y se enaltecen y combaten con heroísmo, cuando se lee la palabra libertad en la tela desgarrada de la bandera que les lleva á la batalla

III.

Soria, la noble, la leal, la hidalga Ciudad Castellana, que albergó á Alfonso VIII en su niñez, á Doña Urraca en sus devaneos, á los reyes de Aragón y Castilla para firmar paces; la que disputada por estos dos monarcas, quedó por Castilla en el famoso Juicio de Dios del *Campo de la Verdad*, fué, como siempre que de repartir mercedes se trata, una de las últimas Ciudades Castellanas que tuvieron fueros.

Rescatada Soria del poder de los Arabes por Alfonso VI, defendida como de Aragón por Alonso el Batallador, queriendo apropiarse lo que pertenecía al hijo de su esposa Doña Urraca, pasa por fin con Alfonso VII á formar parte de la Corona de Castilla, de la que no vuelve á separarse.

— 11 —

Ella presenció las desavenencias en re Doña Urraca y su segundo esposo el rey de Aragón; en ella se desarrollaron algunas de las luchas á que dió lugar la minoría borrascosa de Alfonso VIII; con este rey acudieron sus caballeros á Alarcos y á las Navas, y en la primera de estas batallas lograron fama de valerosos y leales salvando y defendiendo, ya hombre, al rey que habían protegido y amparado niño.

Pero hasta Alfonso X, no tiene Soria leyes propias; concedésele, si, privilegios honrosísimos, como el otorgado por Alfonso VIII, premiando la lealtad de los sorianos, de que sus caballeros no salieran á campaña no yendo el rey en persona, pero no se gobierna por si misma. Señorío primero de Fortun López, de Íñigo López, despues de Pedro Jimenez y de Gutiérrez Fernandez, si bien desde 1162. no se conocen nombres de señores de Soria, esplica satisfactoriamente este vacío el señor Rabal en su Historia, diciendo que pasó, desde Alfonso VIII, á ser de realengo perteneciendo entonces á la reina doña Leonor.

Alfonso X, como decimos, en el año 1256, estando en Segovia, concedió el fuero de la Ciudad de Soria, que confirmó por su privilegio de 19 de Julio de dicho año, añadiendo algunas franquicias á los caballeros de la Ciudad.

Loperraez, en su historia del Obispado de Osma, Pérez Riojá en su Crónica y Rabal en su historia de la provincia de Soria, tomándolo del privilegio de confirmación de Alfonso X,

que estaban sostenidas por alteraciones más ó menos profundas de la mucosa intestinal en los niños.

En las diarreas infantiles, el resultado fué aun más inmediato, flujos intestinales y rebeldes á todo otro remedio de tratamiento y persistencia representaba el primer factor en el cuadro morboso conocido con el nombre de atropia, cedieron á la administración de este preparado.—Granada, 21 de Agosto de 1888.—Dr. José Ruiz Cabello.

(Véase el anuncio en 4.^a plana.)

Alcance de última hora.

La crisis.

Ha sobrevenido por la cuestión de los oficiales subalternos con las redacciones de los periódicos *El Resumen* y *El Globo*, de la cual protestamos como periodistas.

El Gobierno ha presentado su dimisión admitiéndose antes al Capitán general de Madrid señor Bermudez Reina y nombrándose al General Martínez Campos para sustituirle y como garantía para el orden público.

Martínez Campos al tomar posesión del mando dijo á los periodistas: «Si de resultados de la publicación de un artículo hay algún militar que cometa desmanes, estoy dispuesto á fusilarle y á procurar que sufra pena análoga al instigador del suelto ó artículo.»—«Ante todo y sobre todo, vengo dispuesto á mantener la disciplina.»

Esto es todo, y muy pronto hemos de saber si Cánovas es ó nó el encargado de formar nuevo ministerio.

El «Reina Regente»

Lo más saliente de la prensa de ayer es, respecto de la pérdida del Crucero, lo que se dice en el telegrama siguiente desde Tángar.

«Segun de público se dice, el intérprete de la legación francesa, acompañado de algunos otros individuos, ha presenciado desde las alturas de Marshan el naufragio del crucero *Reina Regente*, que fué volcado é invertido por las olas, despues de luchar bravamente contra el temporal.»

—Si se confirma este despacho, el día de luto para España es ciertísimo por desgracia. —¿Cómo se exigirán las responsabilidades en caso tan fatal?..

Lo de Cuba.

Puede decirse que sigue lo mismo y las noticias de la Isla segun dice un diario bien in-

formado, traen la nota de que «los incorrectos no se rinden.»

Hemos aguardado hasta la mañana de hoy para poder ampliar algunas noticias más.

La crisis no se ha resuelto, pero lo más triste para España es la pérdida del *Reina Regente* con la tripulación.

He aquí lo que dice *La Correspondencia* recibida hoy:

«Buelo nacional.

Escritas las anteriores líneas y comentarios, que alimentaban aun cierta consoladora esperanza en medio del pesimismo con que tantos días de angustia habían hecho mirar el desiñace de las incertidumbres que agitaban á España sobre el paradero de su buque de guerra, tenemos la amarga pena de recibir el siguiente telegrama, que confirma la realización de la catástrofe temida.

El *Reina Regente* ha naufragado y su pérdida viene á aumentar la serie de nuestros grandes lutos nacionales.

Hé aquí el telegrama en que nos comunican la infausta nueva:

San Fernando 18, 10.¹⁰ n.

Hoy han traído á la capitania general el cogín hallado en la playa de Tarifa. Examinado, resulta confirmada la noticia de que perteneció á un diván del *Reina Regente*.

El crucero *Alfonso XII* ha llegado hoy con la tristísima noticia de estar comprobado el naufragio.

Dicho buque ha visto sumergido al crucero *Reina Regente* en el sitio llamado bajo de «La Aceitera».

El buque naufragado tiene fuera del agua medio metro de uno de sus palos.

Corren rumores de que el *Alfonso XII* ha traído 30 cadáveres.

Ha vuelto á salir dicho buque con buzos y arrastraderas para el lugar de la catástrofe.

El ministro de Marina sale mañana en el expreso para Madrid.—*Páez*.

El bajo de «La Aceitera» está á algunas millas de la playa de Conil, desde dicho pueblo se vé el arrecife en baja marea.

Está en dirección al cabo de Trafalgar.

Allí han naufragado muchos buques, pues está á la entrada del estrecho.

La imaginación no puede concebir catástrofe más horrenda.

Anegado en pena inmensa el corazón ante desgracia tan grande, elevamos al cielo una plegaria por el alma de esos mártires del deber, y señalamos esta fecha entre los días más tristes que han afligido á España.»

—¡Estamos de luto nacional!

Instrucción pública.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

(Continuación.)

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto de 1891 é instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del mismo año, se proveeran por concurso las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Soria.—Escuelas completas.—De niños.—Soria (con Hospicio), elemental, con 1.100 pesetas.

Herreritos, elemental, con 625 pesetas.

De niñas.—Borobia, Baraona, Almenar y Valdeavellano de Tera, elementales, con 625 pesetas.

Inc. completas.—Almaluez, Almarza, Cidones, Villabuena, Taroda, Tajueco, Morcuera y Caravantes, ambos sexos, con 550 pesetas.

Piquera, Radona, Fuentearmegil, Cuevas de Ajllón, Fuenteartran, Cuevas de Agreda, Castifrijo, Liceras, Aguaviva, Villaverde y Muñecas, id., con 450 pesetas.

Diustes, id., con 350 pesetas, 850 de aumento voluntario (Ha de proveerse en Maestro normal.)

Fuencaliente de Medina, Mombona, Alentisque, Benamira, Ajlloncillo, Marzovel, Rello, Biacos, Torrubia, Brias, Aldea de San Esteban, Torrealeval y Lobia, id., con 350 pesetas.

Fuentebella, id., con 350 pesetas, 275 de aumento voluntario, Subvencionadas por el Estado.

Fuentebarbol, Nodalo, Espeja, Villanueva de Gormaz, Cervón, Herrera, Torreventente, Oteruelos, Fuentecantos y Conquzuela id., con 350 pesetas.

Caracena, Modamio y Calde ruela, id., con 250 pesetas. Bordecoréx, id., con 250 y 150 de aumento voluntario, Subvencionada por el Estado.

Hoz de Abajo, id., con 250 pesetas y 250 de aumento voluntario, id.

Borchicayada, id., con 250 pesetas y 275 de aumento voluntario, idem.

Ventosiña, Zamajón y Palacio, id., con 250 pesetas y 150 de aumento voluntario, id..

Pozuelo, id., con 256 pesetas y 250 de aumento voluntario, id.

Martialay, id., con 250 pesetas y 275 de aumento voluntario, id.

Portelarból y Ojuel, id., con 250 pesetas y 150 de aumento voluntario, id.

Valdenegrillos, id., con 250 pesetas y 250 de aumento voluntario, id.

Espejo, id., con 250 pesetas y 275 de aumento voluntario, id.

Sotillo de Caracena y Torre mediana, id., con 250 pesetas y 150 de aumento voluntario, id.

Valdanzuelo, id., con 250 pesetas.

Omeñaca, id., con 250 pesetas y 150 de aumento voluntario, subvencionada por el Estado.

Santa Cecilia, id., con 250 pesetas y 250 de aumento voluntario, id.

Coscurita, Sauquillo Alcázar, Fuentegelmes, Alconaba, Vento-

sa de la Sierra, Villar de Maya, Tajahuerce, Borjabal, Toledillo (de nueva creación), Santa Maria del Prado, Villarraso y Almántiga, id., con 250 pesetas.

Fuentealdea, id., con 250 pesetas 150 de aumento voluntario y subvencionada por el Estado.

Monasterio, idem, con 250 pesetas.

Rebollosa de Escuderos y Barbolla, id., con 250 pesetas, 150 de aumento voluntario y subvencionadas por el Estado.

Revilla, Matute de Almazan, Pinilla del Olmo y Peralejo, id., con 250 pesetas.

Agreda, párvulos, con 1375 pesetas.

¿No quieren cobrar?

Hay Maestros y Maestras que apesar de hallarse hace ya tres meses abierto el psgo de sobresueldo correspondiente al año económico de 1891 á 92, no se presentan á cobrar á la Depositaria de la Excmo. Diputación provincial (mejor, no prueba que no hace falta); pero es el caso que muy en breve se cerrará otra vez, probablemente, y ya no podrán cobrar, para que no sufran las consecuencias, les avisamos con el fin de que se presente á cobrar á autorizada persona para ello.

Los que se relacionan á continuación con expresión de los pueblos donde fueron clasificados tienen derecho á cobrar las cantidades correspondientes á la clase en que figuran á saber:

Maestros de la primera clase.

Antonio de Pedro, de Tarancuena.—Martín Verde, Barcones.—Pedro Torre, Puebla de Eca.

De la segunda clase.

Luis Herrero, Rioseco.—Tomás Sanz, Escobosa.—Victoriano Rodrigo, Alcabilla de Avellana da.—Timoteo Romera, Herreritos.—Leocadio Antón, Rejas de S. Esteban.—Diego Utrilla, Monteagudo.—Eusebio Martínez, Las Casas.—Juan Ransan, Valderrodilla.—Vicente Gonzalo, Biacos.

De la tercera clase.

Rafael García, Cabrejas del Pinar.—Nicolás de Gregorio, Oncala.—Francisco Romero, Fuentes de Magaña.—Aniceto Hernaez, Agreda.—Justo Aceña, Fuentelarból.—Mariano Morano, Caravantes.—Mariano Gutiérrez, Trébago.—Alego Gonzalo, Aguaviva.—Silverio Carbonera, Gallinero.—Pedro García Radona.—Teodoro Laguna, S. Andrés de Almarza.—Ignacio Sanz, Cubo de la Sierra.—Victoriano Heras, Yanguas.—Carlos Lopez, Bocigas.—Pedro Maria Ventosa de S. Pedro.—Pedro Perez Herrero, Alcoba de la Torre.

(Se continuará.)

Escuela de Artes y Oficios y Comercio, de Soria.

Habiéndose comunicado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, atento oficio en el cual se participa que segun manifiesta el Sr. Arquitecto, el local de esta Escuela se halla libre de todo riesgo en lo que á su ruina afecta, ei mismo Excmo. Ayuntamiento ha dispuesto continuen las cáta-

dras por las enseñanzas que en la misma se explican en la forma que hasta aquí y que se halla expuesta en el cuadro de anuncios arriba publicado.—Soria 18 de Marzo de 1895.—El Secretario, G. ESCUDERO.

ACABA de ponerse á la venta en las principales librerías la 15.^a edición ilustrada del interesante libro de educación *Cuentos morales dedicados á la infancia* de nuestro compañero en la prensa D. Diego Vidal. El número de la edición que ahora se publica, es la mejor recomendación que puede hacerse de dicho libro, que es uno de los que, con justicia, se leen mas en las escuelas.

Su precio es de una peseta. Los pedidos por mayor obtendrán una rebaja proporcionado al número de ejemplares, dirigiéndose á la librería de la Viuda de Hernan o y Compañía, calle del Arenal número 11, Madrid. —1=

A los Farmacéuticos.

Los de esta provincia que deseen tener para la venta el Suero antidiarréico del Doctor Raux, con procedencia acreditada del Instituto Pasteur, pueden dirigirse á D. Eugenio Beladiez y Gimenez, Carmelitas, 3, Logroño, quien se lo remitirá en paquete postal á la estación de ferrocarril que se le indique, directamente desde su procedencia. —1=

La Aurora

Comercio de Santiago Gil
61—COLLADO—61

Soria.

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, en este comercio se hace baratillo durante el presente mes.

Considerable rebaja en todos los artículos y principalmente en loza, porcelana y cristal.

Platos para mesa desde 7 reales docena. Copas finas para agua y vino desde real y medio. Vasos grandes llevados de una docena en adelante á 10 reales, pequeños á 8. Lámparas colgantes desde 9 reales, quinqués de pared á 4 y medio. Espejos moldura negra de 7 centímetros de ancho, con cope, desde 7 reales.

NOTA: Todas las ventas se harán al contado precisamente, durante el baratillo. —2=

Imprenta y Librería

Se traspasa pago al contado ó en plazos, por no poder atender á su despacho, por su avanzada edad y delicada salud, la establecida en Soria en los soportales del Collado, de la propiedad de Isidoro Sanchez.

Los que deseen interesarse en su adquisición, pueden tratar con su dueño en dicho establecimiento. —2=4

REPRESENTANTES.

Para una gran empresa se desean activos é inteligentes, y con buenas referencias, en todas las capitales y cabezas de partido de España.

Disfrutarán un sueldo mensual de cien pesetas, casa pagada y otros beneficios. Escribir, con sello para contestar, al Director, Calle del Rubio, n.º 15, segundo, Madrid. —4=4.



D. Julian Ruiz Cirujano-Dentista.

Tiene el gusto de visitar nuevamente esta capital, agradecido a las buenas acogidas que en años anteriores le han dispensado sus paisanos, a los cuales se honro en anunciar sus trabajos dentales tanto en den-

taduras completas o parciales, como en orificaciones, embasas, marfilaciones, construcción de dentaduras, obturadores y balafares artificiales para fisuras congénitas y accidentales; con los cuales puede curarse o por lo menos remediar la imperfección de los órganos del paladar, encargándose de cuantas operaciones sean necesarias practicar en la cavidad bucal.

Demuestra como tiene en diferentes ocasiones su pericia en el arte, se concreta únicamente a participar a tan distinguido y respetable público que establece su consulta como de costumbre en casa de ELA ISIDRA, COLLADO 74 de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 tarde, reservando de esta hora a las 6 para los pobres que así lo justifiquen.

Los precios seran los que tiene por costumbre en sus viajes anteriores y su permanencia en esta es de quince dias únicamente.

AL PUBLICO.

JULIANA MONGE PLANCHADORA

Recien venida de Madrid.

Ofrece al público en general su nuevo taller de planchado, en la calle Mayor, núm. 35, donde se hará toda clase de planchado, al precio de 20 y 25 céntimos una

Calle Mayor núm. 35, Soria.

HIJAR DENTISTA

APROBADO POR EL COLEGIO DE S. CARLOS DE MADRID

Coloca dientes artificiales y practica toda clase de operaciones de la boca.

Precios.

Limpiar la dentadura. 5 pts
Extraer un diente ó más. 10 »
Extirpar sin dolor ó sin anestesia. 10 »
Empastar con esmalte. 5 »
Empastar con esmalte por el lado. 10 »
Dientes artificiales. de 10 a 25 »
De a boras completas. de 10 a 50 »
HORAS D'CONSULTA: de nueve de la mañana á tres de la tarde.

FONDA DE VICTORIANO.

SE VENDE un ejemplar de la MONOGRAFIA escrita por el Académico Don Enrique María Répales del edificio construido por la Facultad de Medicina y Ciencias en Zaragoza, proyecto y dirección del Arquitecto D. Ricardo Magdalena.

Dicha obra está ilustrada con fotografías, grabados intercalados en el texto y planos del edificio, lujosamente encuadrada.

Cuesta 12 pesetas 50 céntimos. — Informarán en la imprenta de este periódico.

En los montes de Valde y Quinto de la Sierra Barrios de la propiedad de J. de la Oza y V. de la Oza a parte de un terreno de la zona de Duero se venden cabras de leche con chivo y sordos. Para saber esta autorizado el guarda de dichos montes.

LOS ANCIANOS, LOS TISICOS,

LOS DISENTÉRICOS, cuya vida se extingue sin un remedio verdaderamente heroico que corte su diarrea mortal casi siempre,

LAS EMBARAZADAS, cuyos vómitos hacen peligrar su vida y la de sus hijos, al par de padecer en forma desesperante,

LOS NIÑOS en la dentición y destete; los que padecen CATARROS Y ÚLCERAS DE EL ESTÓMAGO y en general todos los que padecen

VÓMITOS Y DIARREAS, CÓLERA, TIFUS ó cualquier indisposición del tubo digestivo, así como

AFECCIONES HÚMEDAS DE LA PIEL, se CURAN PRONTO Y BIEN CON LOS

SALICILATOS de BISMUTO y CERIO de VIVAS PÉREZ

Preguntad si dudais á verdaderas eminencias médicas de todas partes que los recomiendan como medicamento insustituible.

Pidanse en todo el mundo en las principales Farmacias y Droguerías SALICILATOS DE BISMUTO Y CERIO DE VIVAS PÉREZ

Desconfiar de las falsificaciones ó imitaciones porque no darán resultado.

Solteras, Casadas y Madres.

CONSULTORIO PORTELA.

Director

Adolfo de V. Portela.

Médico Cirujano, alumno pensionado por la Facultad de Medicina de Sevilla, en Cadix, Ex-interno pensionado del Hospital Clínico de la Anunciación, etc. etc.

Tratamiento seguro para la curación de la falta, retención ó supresión de la menstruación.

Concepción.—Embarazo.—Parto.

Evitación de abortos y partos prematuros y su provocación en casos necesarios.

Diagnóstico del sexo del feto que la mujer lleva en su seno.

Enfermedades de la matriz y diferencias de su cáncer de la induración flegmanosa con la que tan frecuentemente se confunde.

Consultas, por correo, 5 pesetas, en letra ó en sellos.

Se sale á provincias, previo aviso.

Madrid.—Sevilla, 14, principal.—Madrid.

BARBERO: Se necesita un oficial enterado en el oficio en la barbería de Benito Moreno Postigo, 13, Soria.

CÁPSULAS EUPÉPTICAS

MORRHUOL

PRINCIPIO ACTIVO DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

DEL DR. PIZÁ

PRIMER PREPARADOR ESPAÑOL DE ESTE MEDICAMENTO
PREMIADO CON MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA 1889.

El Morrhuol contiene todos los principios primitivos del aceite de hígado de bacalao; obra más rápidamente que el aceite. Las experiencias efectuadas en los hospitales y por acreditados médicos, en su clientela, han demostrado que el MORRHUOL es mucho más eficaz que el aceite y las emulsiones del mismo, contra la tisis pulmonar, reumatismo crónico y agudo, raquitismo, escrófula, linfatismo y estado caquético en general. No contiene el MORRHUOL grasa alguna; puede tomarse en verano lo mismo que en invierno. 10 reales frasco; 12 frascos 66 reales. De venta al por mayor y menor: farmacia del autor, plaza del Píao, 6, Barcelona, y principales de España.

PARA ENFERMEDADES URINARIAS

SÁNDALO PIZÁ

MIL PESETAS

el que presenta Cápsulas de Sándalo mejores que las del Dr. Pizá de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Diez y seis años de éxito, premiadas con medalla de oro en la Exposición de Barcelona de 1888. Únicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y de Mallorca; varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares. — Frasco 14 reales. — Farmacia del Dr. Pizá, plaza del Píao, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

Carne líquida

10 POR 100 DE PEPTONA

DEL DOCTOR VALDÉS GARCÍA

MONTEVIDEO.—AMÉRICA DEL SUR

MEDALLA DE ORO EN LAS EXPOSICIONES DE BARCELONA 1888, PARIS 1889
GÉNOVA 1891 Y CHICAGO 1893.

Extracto elaborado con la mejor CARNE DE VACA del URUGUAY, EFICACÍSIMO y sin rival para combatir la debilidad y enfermedades del estómago, hígado, intestinos, anemia, tisis, etc., y reconstituyente poderoso en la convalecencia. Por mayor, M. García.—Representante en España RAFAEL TRUÑO, Fuencarral, 57, 2.ª, derecha Madrid. De venta en la Farmacia de Sras. Hijas de B. Calahorra, Soria.

Venta de la casa número 9, de la calle de las Lagunas en esta Ciudad, al contado ó à plazos. Informarán en la Imprenta de este periódico.

BLANCO Y NEGRO

(Revista Ilustrada)

SE VENDEN (sin encuadernar) las colecciones siguientes:

Año 3.º 1893. — 40 Números (100 al 139) desde primero de Abril á fin de Diciembre: pesetas 8.

Año 4.º 1894. — 51 números ordinarios (140 al 190) y 1 extraordinario (el 191) desde primero de Enero á fin de Diciembre. 10,60 pesetas.

Números sueltos, á 30 céntimos uno.

122, 178, 180, 181, 182 y 186, del año 1893.

Informarán en la Imprenta de este periódico.